



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 11 de junio de 1950

Núm. 162

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 2 de junio de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación, por causas de seguridad nacional, las acciones que se citan de la Compañía «Textilma, S. A.», de Barcelona ... 2542

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 9 de junio de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor, en las Escuelas dependientes de este Ministerio, a los aspirantes que se indican ... 2542

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de mayo de 1950 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal a don Jesús Gayoso Rodríguez ... 2542

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de abril de 1950 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias ... 2542

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan siete cursillos sobre Ganadería, Cultivo del arroz, Vinificación, Olivicultura, Plagas del campo y Fruticultura en la provincia de Tarragona ... 2544

Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan once cursillos sobre Cultivo de patata, Plagas del Campo, Avicultura, Horticultura y otros en la provincia de Pontevedra ... 2544

Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan cinco cursillos sobre Poda olivo, Poda frutales, Plagas del campo, Maquinaria A. y Ganadería en la provincia de Murcia. ... 2544

Otra de 8 de mayo de 1950 por la que se organizan tres cursillos sobre Ganadería, Ganadería y Ganadería en la provincia de Vizcaya ... 2545

Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se organiza un cursillo sobre Formación profesional agro-pecuaria en la provincia de Ciudad Real ... 2545

Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se organizan nueve cursillos sobre Poda del Olivo, Abono, Maquinaria, Lanas, Industrias lácteas, Avicultura, Vinificación y Plagas del campo en la provincia de Albacete ... 2545

Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se organiza un cursillo sobre Formación profesional agro-pecuaria en la provincia de Toledo ... 2545

Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Avicultura, Porcinocultura, Apicultura e Industrias lácteas en Amorebieta (Bilbao). ... 2545

Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Industrias lácteas en Alaejos (Valladolid) ... 2546

Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Cunicultura en la granja «Santa María de la Asunción», en Nules (Castellón) ... 2546

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca ... 2546

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geología con nociones de Geodinámica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada ... 2546

Otra de 20 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Córdoba ... 2546

Otra de 20 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Málaga ... 2548

Orden de 29 de mayo de 1950 sobre arreglo escolar de la provincia de Alava ... 2548

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se nombra Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en virtud de concurso de traslado a don José Navarro Latorre ... 2548

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología griega» (2.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 2548

Otra de 12 de mayo de 1950 por la que se concede el reintegro a don Pedro Vargas Torres en su cargo en la Facultad de Ciencias de Madrid, y anulando la convocatoria de provisión de la mencionada plaza ... 2549

Otra de 16 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia ... 2549

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid ... 2549

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 2549

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 15 bis de la Avenida Principal del proyecto aprobado a la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas, de esta capital, solicitada por doña Teresa González Rubio ... 2549

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se declara vinculada a don Antonio Borrachero Casas la casa barata y su terreno número 5, manzana 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas» (colonia Albéniz), de esta capital ... 2549

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Convocando a don Alberto García Tuñón, don Pedro Montojo Sureda y don José Luis Segismundo de Plandolit en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Areny ... 2550

Convocando a doña Margarita Bustamante Pintó y don Antonio Bustamante y Polo de Bernabé en el expediente de convalidación de la sucesión en el Vizcondado de Cabañas ... 2550

Anunciando haber sido solicitada por don José María González de Castejón y Gaytán de Ayala la convalidación de la sucesión en el título de Conde de González de Castejón de Agreda ... 2550

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón de Verástegui y Zabala la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villafuertes ... 2550

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos de Lianza y Domecq la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Monteleón ... 2550

Anunciando haber sido solicitada por don Casimiro Granow de la Cerda la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bárboles, con Grandeza de España ... 2550

Anunciando haber sido solicitado por don Gonzalo Fernández de Córdoba y Larios la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Povar ... 2550

Anunciando haber sido solicitada por don Santiago de Sarriestegui y Unceta la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Salinas ... 2550

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican ... 2550

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Rectificación a la relación número 96 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación ... 2551

PÁGINA

<i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ...	2551
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca ...	2551
Convocando a oposición la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada ...	2552
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago ...	2553
Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid ...	2553
Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Estructura y Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid ...	2553
Declarando nuevamente subsistente el anuncio de 28 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de 19 de mayo) en el que aparecían admitidos definitivamente los señores que se indicaban a las oposiciones de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Universidad de Madrid ...	2553
Convocando a oposición la segunda cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ...	2553
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se expresan como opositores a la cátedra	

PÁGINA

de «Química física 1.ª y 2.ª y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza ...	2554
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Castellserá (Lérida) ...	2554
Aprobando las obras de reparación en las Escuelas graduadas de Bélmiz (Córdoba) ...	2554
Aprobando las obras a realizar en el grupo escolar «P. Miranda», de Gijón ...	2554
Aprobando las obras de terminación de las Escuelas unitarias en Saelices de la Sal (Guadalajara) ...	2556
Aprobando la ampliación del grupo escolar del «Divino Maestro», de Madrid ...	2555
Aprobando las obras de reparación en el Grupo escolar «San Sebastián-Junto al Mar», Vinaroz (Castellón) ...	2555
Aprobando el expediente de obras de reparación en el grupo escolar de «La Almunia de Doña Godina» (Zaragoza). <i>Patrónato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.</i> —	2555
Adjudicando provisionalmente el concurso para la adquisición de material pedagógico y de oficina, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo último ...	2555
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Anunciando segunda subasta de las obras del «Canal elevado de la Vega de Olmillos (Soria)» ...	2556
Autorizando a la Heredad de la Acequia Real de Aguatona para alumbrar aguas subterráneas en los barrancos de la Sierra y La Abegerilla, en término de Ingenio (Las Palmas) ...	2556
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación, por causas de seguridad nacional, las acciones que se citan de la Compañía «Textilma», S. A., de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Textilma», S. A., de Barcelona, designado por Orden de fecha 9 de diciembre de 1949, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Textilma», S. A., de Barcelona, números 1 al 75. B, de mil pesetas nominales cada una.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días

siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de suplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de junio de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se indican.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 19 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 62, de 8 de junio en curso).

Madrid, 9 de junio de 1950.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal a don Jesús Gayoso Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Gayoso Rodríguez, Oficial

habilitado del Juzgado comarcal de Fuentes de García Rodríguez (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad con disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo, debiendo cesar en el mismo y causar baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr.: Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, totalizado en 31 de diciembre de 1949, formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 de su Reglamento, en relación con el 28 del vigente Reglamento orgánico de los Cuerpos de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Escalañón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, totalizad o en 31 de diciembre de 1949

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la electividad en la clase	Tiempo de servicio activo						Totales al Estado			DESTINO	RESIDENCIA			
					En la clase			En el Cuerpo			A.	M.	D.					
					A.	M.	D.	A.	M.	D.								
Celadores Jefes provinciales, con 9.000 ptas.																		
1	D. José Acosta Isidro	8 sep. 1907	15 nov. 1930	1	1	48	2	»	»	19	1	16	19	1	16	Celador	Sta. Cruz Tenerife.	
2	D. Pedro Alvarez Petaza	31 dic. 1900	25 nov. 1930	7	5	29	»	»	»	24	19	1	6	1	6	Idem.	Las Palmas.	
Celadores de 1.ª clase, con 8.000 pesetas																		
1	D. Miguel Gómez Ibáñez	14 mayo 1883	5 ago. 1913	1	1	48	2	»	»	»	36	4	26	36	4	26	Celador	Puerto de la Cruz, de Orotava.
2	D. Luciano Gómez Hernández	20 mar. 1892	29 ago. 1908	1	1	48	2	»	»	»	37	6	23	37	6	23	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
3	D. Severino Postigo Pérez	26 ago. 1886	23 ago. 1919	1	1	48	2	»	»	»	29	11	4	29	11	4	Idem.	S. Sebastián Gomera
4	D. Manuel Díaz Casañas	26 abril 1897	5 feb. 1931	7	5	49	»	»	»	»	24	18	10	26	18	10	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
Celadores de 2.ª clase, con 7.000 pesetas																		
1	D. Sebastián Martín Domínguez	13 julio 1895	28 abril 1933	1	1	48	2	»	»	»	16	8	3	16	8	3	Celador	Sardina.
2	D. Juan Pujol Camps	24 sep. 1887	28 abril 1933	1	1	48	2	»	»	»	16	8	3	16	8	3	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
3	D. Manuel Fraile Bernal	6 abril 1898	28 abril 1933	1	1	48	2	»	»	»	16	8	3	16	8	3	Idem.	Las Palmas.
4	D. Enrique Abad Calderón y Padrón	19 abril 1900	28 abril 1933	1	1	48	2	»	»	»	16	8	3	16	8	3	Idem.	Idem.
5	D. José Francisco Padrón y Padrón	20 mar. 1896	27 mayo 1933	1	1	48	2	»	»	»	15	7	4	16	7	4	Idem.	Idem.
6	D. Felipe Fernández Trujillo y Trujillo	1 mayo 1896	3 oct. 1934	1	1	48	2	»	»	»	15	2	28	15	2	28	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
7	D. Antonio García Delgado	23 nov. 1896	3 oct. 1934	1	1	48	2	»	»	»	15	2	28	15	2	28	Idem.	Idem.
8	D. Miguel Romero Pérez	15 enero 1902	3 oct. 1934	1	1	48	2	»	»	»	15	2	28	15	2	28	Idem.	Gando.
9	D. Santiago Alberto Morales	30 oct. 1904	3 oct. 1934	1	3	49	»	»	»	»	15	2	28	15	2	28	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
10	D. José Manuel Rodríguez López	30 abril 1908	3 oct. 1934	7	5	49	»	»	»	»	15	2	28	15	2	28	Idem.	Idem.
Celadores de 3.ª clase, con 6.000 pesetas																		
1	D. Fermín Morín Pérez	2 abril 1910	3 oct. 1934	1	1	48	2	»	»	»	15	2	28	15	2	28	Celador	Sta. Cruz Tenerife.
2	D. Julián Brito Hernández	1 mayo 1904	3 oct. 1934	1	1	48	2	»	»	»	13	7	1	13	7	1	Idem.	Las Palmas.
3	D. Manuel Cañadas Tugores	16 dic. 1895	28 abril 1933	1	1	48	2	»	»	»	16	1	16	6	1	16	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
4	D. Jerónimo Rueda de Prado	15 ago. 1916	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	4	1	22	4	1	Idem.	Las Palmas.
5	D. Manuel Morales Gutiérrez	19 junio 1928	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
6	D. Francisco Santana Medina	21 mayo 1917	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Las Palmas.
7	D. David Fuertes Miguel	28 julio 1914	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
8	D. Jesús Gutiérrez Corroto	13 nov. 1921	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
9	D. Jaime Ferrando Estrada	9 mayo 1923	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Las Palmas.
10	D. Félix Pintado Saiz	8 mar. 1923	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
11	D. Gregorio Rubio Donoso	26 enero 1921	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
12	D. Manuel Marín Rengel	19 ago. 1920	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
13	D. Heli Calvo Castaño	23 ago. 1920	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
14	D. Manuel Calvo Castaño	23 ago. 1920	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
15	D. Cipriano Reboso Espinosa	26 sep. 1921	10 dic. 1948	1	3	43	»	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
16	D. Juan Silverio Hernández Martín	5 julio 1921	10 dic. 1948	7	5	49	»	»	»	»	24	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
Celadores de 4.ª clase, con 5.000 pesetas																		
1	D. Mariano Gualter Marqués	22 julio 1914	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Celador	Las Palmas.
2	D. Juan Rodríguez Suárez	25 julio 1916	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
3	D. Valentín Jorge Leandro	9 nov. 1919	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
4	D. Benito Herrera Perdomo	20 mayo 1924	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Sta. Cruz Tenerife.
5	D. Helodoro Hernández Oliva	15 junio 1924	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
6	D. Celedonio Scia Fernández	3 mar. 1914	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
7	D. Emilio Gómez Bravo	8 sep. 1925	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
8	D. Delfín Gorjón Rueda	27 nov. 1913	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
9	D. José María Castellano Suárez	19 mayo 1916	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
10	D. Joaquín Vargas Mancebo	29 nov. 1915	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
11	D. Pedro García Sánchez	28 ago. 1924	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
12	D. Alfonso Ballesteros Muñoz	18 ago. 1924	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
13	D. José Guillén Moreno	20 oct. 1924	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
14	D. Ángel Martínez-Conde Ibáñez	2 mar. 1923	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
15	D. Francisco Canillera Cavedo	30 enero 1917	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
16	D. Fermín Canellas Argüelles	23 nov. 1921	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.
17	D. José Expósito y Rodríguez	3 abril 1920	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Sardina de Galdar.
18	D. José González Delgado	1 junio 1917	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Gando.
19	D. José Expósito y Rodríguez	3 abril 1920	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Aldea San Nicolás.
20	D. José Expósito y Rodríguez	3 abril 1920	10 dic. 1948	10	12	48	1	»	»	»	22	1	»	22	1	»	Idem.	Idem.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase		Tiempo de servicio activo						Totales al Estado	DESTINO	RESIDENCIA	
				D.	M.	En la clase				A la Hacienda					
						A.	M.	D.	A.	M.	D.				
19	D. Lorenzo Eisman Fernández	9 sep. 1921	10 dic. 1948	10	12	48	1	1	22	1	22	1	22	Celador	S. Sebastián Gomera
20	D. Gonzalo Godoy Guillén	4 junio 1917	10 dic. 1948	10	12	48	1	1	22	1	22	1	22	Idem	Arrecife Lanzarote.
21	D. Ignacio Siverio Hernández	1 feb. 1920	10 dic. 1948	10	12	48	1	1	22	1	22	1	22	Idem	Puerto Cabras.
22	D. Agustín Gallego López-Palomo	13 mayo 1923	10 dic. 1948	10	12	48	1	1	22	1	22	1	22	Idem	Valverde del Hierro.
23	D. José Fuentes García	12 oct. 1913	10 dic. 1948	10	12	48	1	1	22	1	22	1	22	Idem	Arrecife Lanzarote.
24 y 25	Vacantes.														
Celadores con 1.500 pesetas															
Cesante:															
	D. Romulo Molowny y González	4 dic. 1910	25 nov. 1930	11	30		4	9	8	4	9	8	8		

Madrid, 31 de diciembre de 1949.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan siete cursillos sobre Ganadería, Cultivo del arroz, Vinificación, Olivicultura, Plagas del campo y Fruticultura en la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre Ganadería, Cultivo del arroz, Vinificación, Olivicultura, Plagas del campo y Fruticultura, en la provincia de Tarragona.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 15.000 pesetas (quince mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los cursillos.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan once cursillos sobre Poda olivo, Poda frutales, Plagas del campo, Avicultura, Horticultura y otros en la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros organismos provinciales, de los cursillos siguientes:

Sobre Cultivo de la patata, Plagas del campo, Avicultura, Horticultura y otros, en la provincia de Pontevedra.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan cinco cursillos sobre Poda olivo, Poda frutales, Plagas del campo, Maquinaria A. y Ganadería en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre Poda olivo, Poda frutales, Plagas del campo, Maquinaria A. y Ganadería en Murcia.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1950 por la que se organizan tres cursillos sobre Ganadería, Ganadería y Ganadería en la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre: Ganadería, Ganadería y Ganadería, en Vizcaya.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 7.500 pesetas (siete mil quinientas, con arreglo a la distribución que aprueba el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se organiza un cursillo sobre Formación profesional agro-pecuaria en la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursillos siguientes:

Sobre Formación profesional agropecuaria, en Ciudad Real.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya

aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se organizan nueve cursillos sobre Poda del olivo, Abonos, Maquinaria, Lanas, Industrias lácteas, Avicultura, Vinificación y Plagas del campo en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre Poda del olivo, Abonos, Maquinaria, Lanas, Industrias lácteas, Avicultura, Vinificación y Plagas del campo, en Albacete.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será en total de 27.500 pesetas (veintisiete mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se organiza un Cursillo sobre Formación profesional agropecuaria en la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacita-

ción y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y Organismos provinciales, el cursillo siguiente:

Sobre Formación profesional agropecuaria, en Toledo.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Avicultura, Porcinocultura, Apicultura e Industrias lácteas, en Amorebieta (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo:

Sobre Avicultura, Porcinocultura, Apicultura e Industrias lácteas en la Granja Escuela San Millán de la Sección Femenina de Amorebieta (Bilbao).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 27.605 pesetas (veintisiete mil seiscientos cinco pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se

elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Industrias lácteas en Alaejos (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias, de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid la celebración de un Cursillo sobre: Industrias lácteas y en Alaejos (Valladolid), en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior será de 16.250 pesetas (dieciséis mil doscientas cincuenta), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre Cunicultura, en la granja «Santa María de la Asunción», en Nules (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias

de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente Cursillo:

Sobre Cunicultura, en la Granja «Santa María de la Asunción», de Nules (Castellón).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de 15.580 pesetas (quince mil quinientas ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo.

Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» en la facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, el turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de julio de 1944, ha resuelto anunciar las condiciones a la mencionada cátedra con el nombre de «Geografía física y Geología aplicada»; pero entendiéndose según se hace constar en la disposición aludida, que el Catedrático que obtenga esta cátedra desempeñará la de «Geología con nociones de Geoquímica» en la mencionada Universidad, teniendo derecho a participar en los concursos de la cátedra a la que hubiera hecho oposiciones.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Córdoba, con las creaciones y conversiones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Cuatro Unitarias de niños, seis de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Adamuz.

Dieciséis Unitarias de niños, catorce de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Agullar.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcaracejos.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco; una Unitaria de niños y una de niñas en Venta de Valero; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Carrasca; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Barranco del Lobo; una Unitaria de niños y una de niñas en Cuesta Blanca, todas ellas del Ayuntamiento de Almedinilla.

Cuatro Unitarias de niños y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el Escorial del Ayuntamiento de Alojos.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alora.

Diez Unitarias de niños, diez de niñas y cuatro de párvulos en el casco; una

Unitaria de niños y una de niñas en Al-bendín, del Ayuntamiento de Baena.

Siete Unitarias de niños, nueve de niñas y tres de párvulos en Belalcázar.

Seis Unitarias de niños, seis de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bélmez.

Cinco Unitarias de niños, seis de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benamejí.

Trece Unitarias de niños, diez de niñas y seis de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bujalance.

Catorce Unitarias de niños, dieciséis de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabra.

Trece Unitarias de niños, cinco de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cañete de los Torres.

Tres Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Viejas y Azuel, y cuatro Unitarias de niños, cinco de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cardena.

Trece Unitarias de niños, catorce de niñas y cinco de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río.

Dos Unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Conquista.

Seis Unitarias de niños, siete de niñas y dos de párvulos en Alcolea; tres Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en Villaviciosa; dos Unitarias de niños y dos de niñas en cada uno de los anejos de Cerro Muriano, El Higuero, Obejo; dos Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en Villarrubia; una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Valchillón, Las Quemadas, Majaneque, Alameda del Obispo, el Arenal, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Santa Maria de Trasierra y Torres Cabrera, todas ellas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cinco Unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de doña Mencía.

Cuatro Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Dos Torres.

Cuatro Unitarias de niños y una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Carpio.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Guijo.

Cinco Unitarias de niños, cuatro de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Viso.

Una Unitaria de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Valdoñeno, del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Seis Unitarias de niños y cuatro de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Espejo.

Tres Unitarias de niños, cinco de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Espiel.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Monte la Vieja, del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuente Lancha.

Ocho Unitarias de niños, nueve de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Ocho Unitarias de niños, tres de niñas y cuatro de párvulos en el casco: una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Cuenca, La Coronada, Cardenchoa, Ojuelos Bajos, Ojuelos Altos, Posadilla; dos Unitarias de niños y dos de niñas en cada uno de los anejos de La Parrilla, El Porvenir; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cañada del Camo, todas ellas del Ayuntamiento de Fuenteovejuna.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco: dos Unitarias de niños y dos de niñas en El Villar; una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Cañada del Rábada, Fuente Carretero, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de cada uno de las Mixtas existentes en los anejos de La Ventilla, Peñalosa, La Herreña, todas ellas del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Tres Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuente Tojar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guadalcázar.

Nueve Unitarias de niños, nueve de niñas y cuatro de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Cinco Unitarias de niños, seis de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hornachuelas.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco; dos Unitarias de niños y dos de niñas en cada uno de los anejos de Ventorro de Balerna, El Higuera; una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Extramuros, Concejo y Remolino, Cierzo y Cabrerías, La Celada, El Adelantado, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de las Mixtas existentes en cada uno de los anejos de Granja y Hoz y Fuente del Conde, todas ellas del Ayuntamiento de Iznájar.

Dos Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco; dos Unitarias de niños y una de niñas y conversión de la Mixta en La Barriga; una Unitaria de niños y una de niñas en La Carlota; una Unitaria de niños y una de niñas en Arrefice; una de niños y una de niñas en Los Algarces; una Unitaria de niños y una de niñas en La Paz, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de las Mixtas existentes en cada uno de los anejos de Rinconcillo, Monte Alto, todas ellas del Ayuntamiento de La Carlota.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Granjuela.

Cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Rambla.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Victoria.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Blázquez.

Tres Unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Moriles.

Veintidós Unitarias de niños, veinticinco de niñas y dieciséis de párvulos en el casco; dos Unitarias de niños y tres de niñas en Jauja, y una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Navas de Sepillar, Navas de Mingo Rubio, Martín González, Jarales, Carbil Rubio, Atalaya, Anjarón, todas ellas del Ayuntamiento de Lucena.

Siete Unitarias de niños cuatro de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Luque.

Cuatro Unitarias de niños, cinco de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montalbán.

Tres Unitarias de niños, cinco de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montemayor.

Seis Unitarias de niños, dieciséis de niñas y ocho de párvulos en el casco del Ayuntamiento; una Unitaria de niños y una de niñas en Riofrío; una Unitaria de niños y una de niñas en Santa Cruz, todas ellas del Ayuntamiento de Montilla.

Nueve Unitarias de niños, siete de niñas y tres de párvulos en el casco, y una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Santa Brígida, Navas, Madroñal, Charco del Novillo, Casillas de Velasco, Campiñas, Torrecilla,

todas ellas del Ayuntamiento de Montoro.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Monturque.

Cinco Unitarias de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Cuatro Unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palenciana.

Trece Unitarias de niños, catorce de niñas y siete de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palma del Río.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Pedro Abada.

Cuatro Unitarias de niños, cuatro de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pedroche.

Doce Unitarias de niños, once de niñas y doce de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Seis Unitarias de niños y nueve de niñas en el casco del Ayuntamiento de Posadas.

Catorce Unitarias de niños, dieciocho de niñas y cinco de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quince Unitarias de niños, catorce de niñas y cuatro de párvulos en el casco; una Unitaria de niños y una de párvulos en El Esparragal; una Unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de La Poyota, El Salado, El Cañuelo, Zamoranos; una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en cada uno de los anejos de Castil de Campos, Lagunillas, Zagrilla; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de las Mixtas existentes en cada uno de los anejos de Los Villares, El Tarajal, Las Paredes, Granilla, La Concepción, todas ellas del Ayuntamiento de Priego.

Veintiuna Unitarias de niños, veintinueve de niñas y nueve de párvulos en el casco; dos Unitarias de niños y dos de niñas en Castillo Anzur; una Unitaria de niños y una de niñas en Ribera Alta; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Ribera Baja, todas ellas del Ayuntamiento de Puente Genil.

Once Unitarias de niños, once de niñas y cuatro de párvulos en el casco; dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en Zambra; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Nacimiento, todas ellas del Ayuntamiento de Rute.

Una Unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Una Unitaria de niños, una de niñas en cada uno de los anejos de El Fontanal y La Guijarrosa, y cinco Unitarias de niños y seis de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santaella.

Tres Unitarias de niños, cuatro de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Tres Unitarias de niños, cuatro de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torrecampo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valseguillo.

Cuatro Unitarias de niños, cuatro de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valenzuela.

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafraña.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaharta.

Catorce Unitarias de niños, diecisiete de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Dos Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Tres Unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Tres Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaralto.

Cinco Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villa del Río.

Tres Unitarias de niños cuatro de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zuheros.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Córdoba no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 20 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Málaga con las creaciones y conversiones de las Escuelas Nacionales que se detallan a continuación:

Una Escuela Graduada de niños, con siete secciones y dirección sin grado, en el Grupo Escolar de las Viviendas Protegidas de Málaga.

Una Escuela graduada de niños, con siete secciones—una de ellas de párvulos—y sin dirección ni grado, en el Grupo Escolar de las Viviendas Protegidas de Málaga.

Una unitaria de niñas en el Calvario de Torremolinos.

Una unitaria de niñas en el anejo de Puente de los Morenos y conversión en de niños de la mixta existente, del Ayuntamiento de Málaga.

Una unitaria de niños y una de niñas en El Palo, del Ayuntamiento de Málaga.

Una sección de párvulos en la Escuela graduada de niñas número 3 «San Luis Gonzaga», del Ayuntamiento de Málaga.

Una sección de párvulos en la graduada de niñas número 6 «Santísima Trinidad», del Ayuntamiento de Málaga.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guaro.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Burgo.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Archidona.

Una unitaria de niñas en Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gaucín.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Gaucín.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Jimena de Libar.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Archidona.

Una Escuela de párvulos en Los Bollaches, del Ayuntamiento de Fuengirola.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Archidona.

Una unitaria de niños en la estación de Salinas, del Ayuntamiento de Archidona.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Málaga, no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 sobre arreglo escolar de la provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Alava, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Alava, con la creación y conversión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Eguileta, del Ayuntamiento de Alegria.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Amurrio.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Apellániz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Azconaga, del Ayuntamiento de Aramajona.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Armetia.

Una Escuela de párvulos en Maeztu, del Ayuntamiento de Arraya.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Baños de Ebro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Elvillar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Laguardia.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Llodio.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nanciarres de la Oca.

Una Escuela de párvulos en Rivabellosa, del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Una Escuela graduada de niños, con

tres secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Salvatierra, creándose al efecto una plaza de Maestro.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Alava no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se nombra Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en virtud de concurso de traslado, a don José Navarro Latorre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don José Navarro Latorre, titular actualmente del de Oviedo (femenino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología griega» (2.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Filología griega» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de junio de 1931 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1950 por la que se concede el reingreso a don Pedro Vargas Torres en su cargo en la Facultad de Ciencias de Madrid y anulando la convocatoria de provisión de la mencionada plaza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Pedro Vargas Torres, Preparado biológico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en situación de excedente voluntario por Orden ministerial de 3 de junio de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso en el expresado cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del expresado año.

Asimismo, y como consecuencia del reingreso concedido por la presente, queda sin efecto la convocatoria que para la provisión de la plaza de que se trata fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de Derecho Internacional público y privado y Derecho Procesal (Procedimientos especiales).

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946

(BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Veterinaria de la expresada Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Obstetricia y Podología».

Segundo. Para poder tomar parte en este concurso-oposición se requiere que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en Veterinaria o el de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, o el de Licenciado en Veterinaria que tengan aprobado el examen de revalida.

Tercero. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 15 bis de la Avenida Principal del proyecto aprobado a la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas, de esta capital, solicitada por doña Teresa González Rubio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa González Rubio solicitando descalificación de la casa barata número 15 bis de la Avenida Principal del proyecto aprobado a la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas de esta capital:

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de mayo de 1926, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924:

Resultando que doña Teresa González Rubio adquirió la citada casa por herencia de su padre, anterior beneficiario, don Alejandro González Cuesta, quien, a su vez, la había adquirido del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital con fecha 20 de septiembre de 1945, ante el Notario don Carlos Vigil de Quinones y Alfaro, bajo el número 1.205 de su protocolo;

Considerando que don Alejandro González Cuesta, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Teresa González Rubio ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 18 de octubre de 1949, la cantidad de 27.102 pesetas, importe del 100 por 100 del valor de dicha casa que como indemnización fué fijada para la descalificación solicitada;

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19)

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar a concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias, de la expresada Universidad, y adscrita a la enseñanza de «Optica».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria, en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 15 bis de la Avenida Principal del proyecto aprobado a la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas, de esta capital, sita en la Ciudad Jardín, solicitada por doña Teresa González Rubio, debiendo satisfacer desde el día de la fecha de la presente Orden ministerial todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se declara vinculada a don Antonio Borrachero Casas la casa barata y su terreno número 5, manzana V, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas» (colonia Albéniz), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Borrachero Casas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital de préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 de la manzana V del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del «Montepío de Directores y Pianistas», hoy número 38 de la calle del Maestro Chapi, de la colonia Albéniz;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 12 de mayo de 1942, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 322 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1934, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.994,45 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Borrachero Casas la casa barata y su terreno número 5, de la manzana V, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del «Montepío de Directores y Pianistas», hoy número 38 de la calle del Maestro Chapí, colora Albéniz, de esta capital, que es la finca número 1.136 del Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, tomo 82, libro 14 de la Sección segunda, folio 211, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble; los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, ni contar desde el 20 de junio de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Umo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don Alberto García Tuñón, don Pedro Montojo Sureda y don José Luis Segismón de Plandolit en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Areny.

Don Alberto García Tuñón, don Pedro Montojo Sureda y don José Luis Segismón de Plandolit han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Areny; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan alegar lo que convenga a sus respectivos derechos.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña Margarita Bustamante Pintó y don Antonio Bustamante y Polo de Bernabé en el expediente de convalidación de la sucesión en el Vizcondado de Cabañas.

Doña Margarita Bustamante Pintó y don Antonio Bustamante y Polo de Bernabé, han solicitado la sucesión en el Vizcondado de Cabañas; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José María González de Castejón y Gaytán de Ayala la convalidación de la sucesión en el título de Conde de González de Castejón de Agreda.

Don José María González de Castejón y Gaytán de Ayala, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de González de Castejón de Agreda, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Ignacio González de Castejón y Rivero de Aguilar; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón de Verástegui y Zabala la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villafuertes.

Don Ramón de Verástegui y Zabala, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villafuertes, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre, doña María del Pilar Zabala y Ortiz de Bustamante; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos de Llanza y Domecq la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Monteleón.

Don Carlos de Llanza y Domecq, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Monteleón, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Sosthenes Pignatelli de Aragón; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Casimiro Granzow de la Cerda la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bárboles, con Grandeza de España.

Don Casimiro Granzow de la Cerda, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bárboles, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Pedro Colón y Bertodano; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Gonzalo Fernández de Córdoba y Larios la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Povar.

Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Larios, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Povar, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Fernando Fernández de Córdoba y Mariategui; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Santiago de Satrústegui y Unceta la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Salinas.

Don Santiago de Satrústegui y Unceta, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Salinas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo don José María de Unceta y Berriozabal; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se halla vacante la siguiente plaza en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que ha de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos propietarios por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de

febrero de 1947, las Ordenes de 5 de julio y de 9 de diciembre de 1948.

SEGUNDA CATEGORÍA

Vacante: Juzgado Municipal número 1 de Las Palmas.—Fecha y causa de la misma: Traslado de don Sebastián García Alvarado en 9 de mayo de 1950.

Los Médicos nombrados para poblaciones donde existan Juzgados Municipales sin oficina de Registro Civil se turnarán mensualmente en la prestación del servicio en forma análoga a la que está establecida para el despacho del Registro Civil por los Jueces municipales.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de esta concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas la plaza que solicitan y el turno por el que solicitan, numerándolas por orden de preferencia.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la relación número 96 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Publicada dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 156, de 5 del actual, se han observado omisiones y errores de transcripción, que a continuación se rectifican:

Página 2461, columna tercera, se han omitido las llamadas siguientes, correspondientes a las Islas Canarias:

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

En la misma página y columna, línea 11, debe decir: «que sean depósito para repostar los barcos (IV).»

La fecha de la relación se entenderá ser la de 29 de mayo de 1950, en lugar de abril.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Energía Eléctrica de Cataluña», domiciliada en Barcelona, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación en Tordera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.» de Barcelona la instalación de la subestación de transformación de Tordera, junto al Km. 689,5 de la carretera de Madrid a Francia, por la

Junquera, en la margen izquierda del río Tordera, en las afueras de esta localidad. Constará de los siguientes elementos: Estructura, intemperie para 110.000 y 25.000 voltios. Un transformador de 20.000 KVA. a 110.000/25.000-6.000 voltios, compuesto de cuatro elementos monofásicos de 6.666 KVA. cada uno, tres de ellos en activo y uno en reserva. Un condensador sincrónico de 7.500 KVA. a 6.000 voltios, transformadores para servicios auxiliares y demás elementos de medida, maniobra y seguridad proyectados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 110.000/25.000-6.000 voltios, en atención a que la subestación proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la subestación y demás elementos constituyentes de aquella a la tensión normalizada de 110.000/30.000-6.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las mas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactitud en las declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la entidad solicitante.

8.ª Esta autorización no supone la de

importación del material que precise la nueva instalación, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Barcelona, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consigna en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Univer-

sitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación preexistente en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite,

mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de

sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 24 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago, los siguientes aspirantes:

D. Manuel Albaladejo García.
D. Pedro Rocamora Valls.
D. José Luis Lacruz Berdejo.
D. José Fernández Santa Eulalia; y
D. Ismael Peidro Pastor.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

D. Andrés de la Oliva de Castro (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento, trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

D. Lino Rodríguez Arias Bustamante (trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la misma forma que el anterior).

D. Juan Jordano Barea (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

D. Gregorio Ortega Pardo (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

D. Antonio Martín Pérez (trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

D. Juan Manuel Pascual Quintana (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado negativo de antecedentes penales y certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

D. Leopoldo Palacios de Michelena (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado negativo de antecedentes penales y título de Doctor o certificado acreditativo de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo).

D. Juan Roca Juan (certificado de firme adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento).

D. Luis Riera Aisa (toda la documentación, excepto el certificado de firme adhesión, título de doctor y certificado de depuración); y

D. Manuel González de Aledo y Rodríguez de la Sierra (certificado de firme adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 9 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Mariano Sebastián Herrador.
D. Miguel Paredes Marcos.
D. Manuel Torres Martínez; y
D. José María Naharro Mora.

2.º Que por Orden de 16 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero) fué abierto un plazo de sesenta días para nuevos solicitantes, habiendo solicitado don Simón Cano Denia, que queda excluido provisionalmente por falta de presentación de toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluido los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estructura y Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 29 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de febrero) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Estructura y Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Román Perpiñá Grau.
D. Higinio Paris Eguilaz.
D. José Vergara Doncel.
D. José Miguel Ruiz Morales.
D. Francisco Sánchez Ramos; y
D. Isidoro Escargüés Javierre.

2.º Que por Orden de 16 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero) fué abierto un plazo de sesenta días para nuevos solicitantes, habiendo solicitado don Simón Cano Denia, que queda excluido por falta de presentación del certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, certificado de firme adhesión y trabajo científico; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando nuevamente subsistente el anuncio de 28 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo) en el que aparecían admitidos definitivamente los señores que se indicaban y las oposiciones a la cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Por no haberse presentado ningún nuevo aspirante en el plazo de sesenta días abierto por Orden de 16 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero) para solicitar tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, se declara subsistente nuevamente el anuncio de esta Dirección General de 28 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones anteriormente citadas los siguientes aspirantes:

D. Leopoldo Zumalacárregui Calvo; y
D. Alberto Ullastres Calvo.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la segunda cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Filología griega (segunda cátedra)», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho cinco pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificaran, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de las instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresa-

dos, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán, después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Cendres por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química física, 1.ª y 2.ª, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 9 de marzo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química física, 1.ª y 2.ª, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza, los siguientes aspirantes:

D. Jesús Morcillo Rubio; y
D. Juan Francisco García de la Banda.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Angel Marín Górriz (trabajo científico); y

D. Julio Oliver Ruiz (por no venir legalizada la partida de nacimiento y faltarle el trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Castellserá (Lérida).

Visto el proyecto adicional de obras de terminación del edificio escolar que el Estado construye en Castellserá (Lérida) formulado por el Arquitecto-Director don Ignacio de Villalonga Casañas, teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio Villalonga para obras de terminación de las Escuelas Unitarias que el Estado construye en Castellserá (Lérida), por un presupuesto total de 429.143,82 pesetas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, 719,32; dirección de las obras, 2.397,63;

los del Aparejador, 1.438,64, y 1.907,37 por Premio de Pagaduría (importe de la ejecución material, 381.474,01 pesetas y 41.206,69 los pluses de carestía de vida y cargas familiares).

2.º Las obras adicionales de referencia se llevarán a cabo por el Estado y por la cantidad de 322.027,70 pesetas a que queda reducido el presupuesto, una vez deducida la aportación municipal, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento y por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Aprobando las obras de reparación en las Escuelas graduadas de Bélméz (Córdoba).

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas graduadas de Bélméz (Córdoba), formulado por el Arquitecto escolar don Rafael de la Hoz.

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente en este expediente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y que en 20 del pasado mes de abril lo hizo la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto que se propone realizar, y que en 1.º de los corrientes ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 31.496,76 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, y con la siguiente distribución: 26.679,77 pesetas por ejecución material; 3.521,72 por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 446,88 por honorarios de formación de proyecto; 446,88 por honorarios de dirección; 268,12 por honorarios del Aparejador; y 133,39 por premio de Pagaduría, debiendo realizarse dichas obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Aprobando las obras a realizar en el grupo escolar «P. Miranda», de Gijón.

Visto el proyecto de obras a realizar en el grupo escolar «P. Miranda», de Gijón, formulado por el Arquitecto don José Avelino Díaz.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de construcciones de Escuelas informó favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del pasado mes de marzo y en 27 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 58.149,38 pesetas, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: 49.999,47 pesetas por ejecución material; 6.599,93 por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 812,49 por honorarios de dirección; 487,49 por

honorarios del Aparejados, y 250 por premio de pagaduría, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración y por la expresada suma de 58.149,38 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas unitarias en Saelices de la Sal (Guadalajara).

Visto el proyecto de obras adicionales al de terminación formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Guadalajara don Alfredo Vegas, para la construcción de las Escuelas Unitarias en Saelices de la Sal (Guadalajara).

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, así como la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto que se propone realizar en 20 del pasado mes de marzo y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Administración del Estado en 22 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de pesetas 12.630,60, de las que corresponden al Estado con cargos al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto 11.381 pesetas, y al Municipio con la de 1.249,56 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 10.800 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.425,60; por honorarios de dirección, 135; por honorarios del Aparejador, 81; por honorarios de formación, 135; y por premio de Pagaduría, 54, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, como vienen realizándose.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Aprobando la ampliación del grupo escolar del «Divino Maestro», de Madrid.

Visto el proyecto de ampliación de servicio en el Grupo escolar del «Divino Maestro», de Madrid, sito en la carretera de Extremadura, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta el informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el de la Sección de Contabilidad; habiendo tomado razón del gasto que se propone realizar en 25 del pasado mes de abril, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General en 1.º de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 31.167,83 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 25.993,79, por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.977,04; por honorarios de dirección, 435,39; por honorarios de formación, 435,39; por honorarios

del aparejador, 261,23, y por premio de pagaduría, 64,98, debiendo realizarse estas obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Aprobando las obras de reparación en el Grupo escolar «San Sebastián-Junto al Mar», Vinaroz (Castellón).

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Castellón, don Luis Gamir Prieto, de las obras de reparación que han de realizarse en el Grupo escolar «San Sebastián-Junto al Mar», Vinaroz (Castellón);

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, así como el de la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto que se propone realizar en 15 del pasado mes de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención General en 27 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 91.447,50 pesetas, con la siguiente distribución: 77.977 por ejecución material; 10.292,98 por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 1.072,18 por honorarios de dirección; 1.072,18 por honorarios de formación de proyecto; 643,30 por honorarios del Aparejador, y 339,88 por premio de Pagaduría, debiendo realizarse dichas obras por el sistema de administración y por la expresada suma de 91.447,50 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Aprobando el expediente de obras de reparación en el grupo escolar de «La Almunia de Doña Godina» (Zaragoza).

Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), formulado por el Arquitecto escolar don Regino Borobio.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, así como la Sección de Contabilidad en 18 del pasado mes de marzo tomó razón del gasto que se propone realizar y en 27 fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 197.890,08 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto y con la siguiente distribución: por ejecución material, 169.209,12; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 22.335,60; por honorarios de dirección, 2.115,12; por honorarios de formación de proyecto, 2.115,12; por honorarios del Aparejador, 1.269,07, y por premio de Pagaduría, 846,05, y que dichas obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo

señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Adjudicando provisionalmente el concurso para la adquisición de material pedagógico y de oficina, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo último.

Excmo. Sr.: En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 de marzo último, se anunció concurso para la adquisición de material pedagógico y de oficina con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria se han presentado doce pliegos, que, en tiempo y forma, fueron abiertos en sesión pública, ante la Comisión a que se refiere el número séptimo de la misma y en presencia de un Notario designado en turno por el Ilustre Colegio de Madrid.

En su tiempo emitió dictamen la Comisión Asesora a que se refiere el número sexto de la expresada convocatoria; y, finalmente, formuló su dictamen la Asesoría Jurídica de este Departamento.

La Comisión que se detalla en el número noveno, con asistencia del señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Patronato, acordó resolver el concurso y adjudicar la adquisición del material provisionalmente en la forma que a continuación se indica:

1.º Dictamen de la Asesoría jurídica:

El pliego núm. 2, presentado por «Comercial Mecanográfica, S. A.», no contiene justificante del pago de la contribución industrial o de cuota mínima sobre el capital si estuviese acogido a ella, ni tampoco de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones sociales, pues la mera certificación expedida por el propio Director de la Sociedad interesada no puede considerarse prueba de ello. Tampoco acompaña el poder notarial a que la propia certificación alude y que debiera acreditar la representación del firmante de la solicitud.

El pliego número 6, presentado en nombre de la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», no justifica estar al corriente en el pago de los seguros sociales y cuota sindical, pues la simple declaración jurada del Director general de la propia Compañía no puede considerarse bastante para ello. Finalmente, el pliego núm. 10, de la casa «Domingo López», no justifica que el firmante de la proposición, don Luis Hoyo Parrondo, sea el titular del nombre comercial registrado de dicha casa «Domingo López».

A la vista de este dictamen, la Comisión acordó excluir del concurso los citados pliegos 2, 6 y 10.

2.º Adjudicaciones provisionales:

Examinados los restantes pliegos, se acordó la adjudicación provisional siguiente:

Lote A: 500 pupitres unipersonales.

Este lote se adjudica provisionalmente y en su totalidad a don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, que los ofreció al precio unitario de 270 pesetas, por un total de 135.000 pesetas.

Lote B: 50 mesas de Profesor con su sillón.

Todo el lote a la casa «Madeca», que

las ofreció a 1.725 pesetas el juego, es decir, por un total de 86.250

Lote C: 500 sillas de madera.

A don Delfin Sayos Cantin, de Barcelona, se adjudican provisionalmente 250 sillas, al precio unitario de 90 pesetas, por un total de 22.500. Otras 250 sillas se adjudican provisionalmente a la casa «Muebles Maldonado», de Madrid (modelo núm. 4), al precio unitario de 90 pesetas, por un total de 22.500 pesetas.

Lote D: 10 juegos de mapas.

Se declara desierto.

Lote E: 10 esferas terrestres.

Se declara desierto.

Lote F: 10 juegos de láminas de Historia Natural.

Se declara desierto.

Lote G: 50 encerados tamaño 2 x 1 metros con caballete de madera.

Se adjudica provisionalmente a la casa «Muebles Maldonado», de Madrid, al precio unitario de 474 pesetas, por un total de 23.700, pero a condición de que sirvan también para pared.

Lote H: 10 cajas de cuerpos geométricos.

Se declara desierto.

Lote I: 10 despatchos, cada uno de ellos con mesa, sillón, armario y tresillo.

Se adjudica provisionalmente a la casa «Muebles Maldonado», de Madrid, al precio unitario de 13.350 pesetas, con tresillo modelo núm. 4, por un total de 133.500 pesetas.

Lote J: 20 mesas de escritorio.

Se declara desierto.

Lote K: 40 escribanías completas.

Se declara desierto.

Lote L: 20 mesas auxiliares para máquinas de escribir, con sus sillas.

Se adjudica provisionalmente a la casa «Muebles Maldonado», al precio unitario de 525 pesetas, con silla modelo número 4, por un total de 10.500 pesetas.

Lote M: Máquinas de escribir.

Se declara desierto.

También se declaran desiertos los lotes N y O.

3.º Estas adjudicaciones provisionales se convertirán en definitivas si, transcurridos quince días desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no apareciese en el mismo periódico resolución ministerial alguna anulándola.

4.º Los respectivos adjudicatarios se tendrán por notificados de la adjudicación provisional mediante la publicación de la presente Orden, vieniendo obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones señaladas en la convocatoria.

5.º Los adjudicatarios notificarán a esta Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional, quince días antes del término fijado en la convocatoria para la recepción, su deseo de que se verifique ésta, al objeto de que se acuerde llevarla a efecto, según las bases de aquella.

6.º Los concurrentes que no fueren declarados adjudicatarios podrán retirar sus fianzas provisionales y los modelos presentados, según lo dispuesto en las bases undécima y decimosegunda.

7.º Los modelos que sirvieron de base para la adjudicación serán sellados y marcados convenientemente, quedando en todo momento a disposición del Patronato Nacional hasta después de la recepción definitiva.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, tengo el honor de elevar a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Secretario-Presidente del Patronato Nacional, J. Rubio.

Excmo. Sr. Ministro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Annunciando segunda subasta de las obras del «Canal elevado de la Vega de Obnillos (Soria)».

Hasta las trece horas del día 3 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 332.034,49 pesetas.

La fianza provisional, a 6.645,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 8 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.157—A. C.

Autorizando a la Heredad de la Acequia Real de Aguatona para alumbrar aguas subterráneas en los barrancos de la Sierra y La Abegerilla, en término de Ingenio (Las Palmas).

Visto el expediente incoado por la Heredad de la Acequia Real de Aguatona para alumbrar aguas bajo los cauces de los barrancos de la Sierra y La Abegerilla, en término de Ingenio (Las Palmas), con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la autorización solicitada en 7 de septiembre de 1939 por la Heredad de la Acequia Real de Aguatona para alumbrar aguas subterráneas en los barrancos de la Sierra y Abegerilla (Las Palmas), con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en septiembre de 1939 por el Ingeniero don Guillermo Martínón, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

2.ª En el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta autorización, el concesionario presentará a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas un presupuesto de ejecución de las obras solicitadas, a los precios actuales, y una vez aprobado por la Jefatura, servirá de base a la determinación del depósito de tres por ciento que deberá constituirse en el plazo de quince días, a partir de la citada aprobación. Este depósito, constituyente de la fianza reglamentaria, es condición precisa para la validez de la autorización. La fianza no podrá ser devuelta hasta que la Superioridad haya aprobado el

acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses y terminar en el de diez años, ambos plazos contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta autorización.

4.ª La inspección de las obras durante su ejecución y explotación estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, corriendo a cargo del concesionario los gastos que se ocasionen. Dicha Jefatura estará autorizada para introducir en las obras las pequeñas modificaciones que crea conveniente, y no alteren la esencia del proyecto.

5.ª Durante la ejecución de las obras no se perturbará con andamiajes o productos de las excavaciones la circulación de las aguas en los cauces públicos, destinándose aquellos en los sitios que determine la Jefatura inspectora.

6.ª La presente autorización abarca igualmente a las obras que afectan a los terrenos de propiedad particular colindantes con los barrancos y de los que el concesionario tiene la propiedad del subsuelo.

7.ª Una vez terminados los trabajos de alumbramiento, y previo aviso del concesionario, la Jefatura inspectora procederá al reconocimiento de los mismos, levantándose acta en que conste el cumplimiento o no de las condiciones de esta autorización y disposiciones reglamentarias y se aforará el caudal de agua alumbrado para consignarlo en el título de propiedad de las mismas.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público de los cauces necesarios para la ejecución y explotación de las obras.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal o social vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras y servicios puedan irrogarse durante su ejecución y explotación.

11. La Administración se reserva el derecho de la utilización de las cantidades de agua que necesite para la construcción y conservación de obras públicas.

12. Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites marcados en la Ley General de Obras Públicas, su Reglamento y disposiciones complementarias.

Y habiendo aceptado la Heredad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Heredad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.